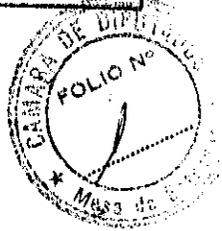


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
- 9 DIC 2005	
SEC. D..... 1º	674 HORA 11 ⁵²

Proyecto de ley



El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Modificación del Art. 30 de la Ley 24.573, Mediación y conciliación

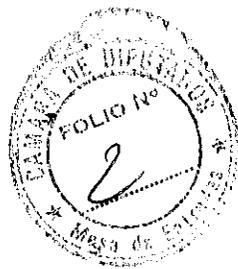
Art 1º.- La presente ley tiene por objeto modificar el texto del artículo 30 de la ley 24.573, Mediación y conciliación

Art 2º.- Suprimese el plazo previsto en el párrafo primero y la totalidad del párrafo segundo del artículo 30 de la referida ley, quedando “ Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional, a establecer por vía de la reglamentación, los aranceles y honorarios previstos en la presente Ley”.

Art 3º.- Comuníquese al poder Ejecutivo.


Art. MARÍA ALICIA LEMME
DIPUTADA DE LA NACION

FUNDAMENTOS



Modificación art. 30 ley N° 24.573

El proyecto de Ley que se somete a consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, responde a la necesidad de asegurar la continuidad de la Ley N° 24.573, Mediadores abogados-Mediadores Prejudiciales, que luego de dos renovaciones sucesivas, aún no ha sido tratada para su continuidad y que tiene fecha de vencimiento el mes de abril del año 2006.

La presente ley fue sancionada el 04 de octubre de 1995, promulgada el 25 de octubre de 1995 y publicada en Boletín Oficial el 27 de octubre de 1995.

Fue originalmente sancionada previendo un plazo de aplicación obligatoria de 5 años, el que antes de su vencimiento, fue prorrogado por cinco (5) años más, mediante la ley N° 25.287 del 13 de julio del año 2000, estando a punto de vencer esta prórroga y en consecuencia la Ley de Mediación vigente, en el próximo mes de abril del año 2006.

Este fue el instrumento que instaló en el ámbito nacional, el proceso de mediación previo y obligatorio a los tipos de juicios allí previstos, otorgándole al mismo, características jurídicas y efectos legales.



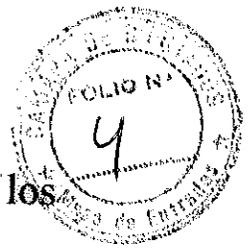
Atento el inminente fin de la prórroga establecida, es que se presenta el proyecto de ley que modifica parcialmente el artículo 30 de la Ley 24.573 (ley Nacional de Mediación) con las consideraciones y fundamentos que se expresan.

De llegarse al mes de abril del año 2006 sin la aprobación de la modificación propuesta, la Mediación quedaría sin efecto y desaparecerían todos los beneficios que la sociedad pudo obtener de ella.

La Sociedad incorporó con la Ley 24.573 la mediación como un proceso dentro del cuál puede dirimir controversias, que en caso de acuerdo, suscriben un convenio con toda la fuerza de legal, equiparado en sus efectos jurídicos y legales, a una sentencia judicial firme.

A lo largo de casi 10 años de mediación prejudicial, se han incorporado al Sistema de Mediación Prejudicial, cerca de 5.000 abogados mediadores, quienes incluso han adaptado sus estudios jurídicos a las exigencias impuestas por el Decreto 91/98, reglamentario de la Ley 24.573.

La Ley en cuestión habilitó para desempeñarse como mediadores a los abogados, a los que previo cumplimiento de los requisitos legales, aprobasen las tres instancias de formación profesional especializada y obtuvieran la matrícula de mediador por parte del Ministerio de Justicia de la Nación, sin perjuicio de la capacitación continua anual obligatoria para permanecer en el ejercicio de la actividad de mediador profesional.

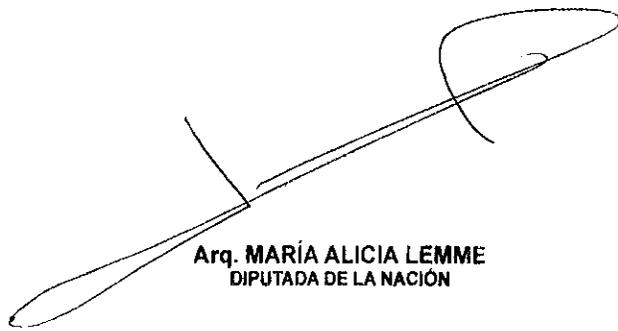


El Servicio de Mediación Prejudicial, cumplió con los resultados buscados, se disminuyó la cantidad de juicios que ingresan al sistema judicial; contribuyó a instalar el cambio de una cultura litigiosa hacia una cultura de resolución consensuada y se incorporó sin costo económico para el Estado, un servicio que amplifica la oferta de servicio de justicia, en el que poder obtener acuerdos con seguridad jurídica y plenos efectos legales que también produce y reproduce mejores condiciones y calidad de vida..

La Ley Nacional 24.573 es un ejemplo de excelencia que los países más desarrollados observan con admiración.

La mera suposición de que el Instituto de la Mediación pudiera desaparecer por el vencimiento del plazo de prórroga otorgado, produce una sensación generalizada de incertidumbre e indefensión y vislumbra la crisis que se produciría en el sistema jurídico y judicial con graves repercusiones en la sociedad.

Esto hace imprescindible la sanción del proyecto de ley presentado.



Arq. MARÍA ALICIA LEMME
DIPUTADA DE LA NACIÓN